



RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 116 -2013-SUNAT

**APRUEBA ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORAS
LASER DE LA MARCA LEXMARK, MODELO T-644**

Lima, 31 OCT 2013

VISTOS:

El Informe N°002-2013-SUNAT/4ED100/5831-7133-1552 emitido por la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica y el Informe N°058-2013-SUNAT/4G3400 emitido por la División de Programación y Gestión de la Gerencia Administrativa.

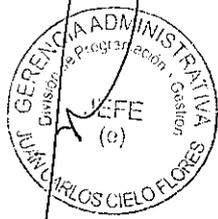
CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, mediante la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que, de acuerdo a lo establecido en los mencionados lineamientos, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;

Que, por otro lado, los mencionados lineamientos han señalado que la referida estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria;



Que, esta facultad de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 020-2013/SUNAT, ha sido delegada en el Intendente Nacional de Administración;

Que, en atención a la normativa previamente citada, la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica ha elaborado el informe técnico que sustenta la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo para Impresoras láser de la marca LEXMARK modelo T-644, por el fabricante o un representante directo de éste;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, y normas modificatorias;

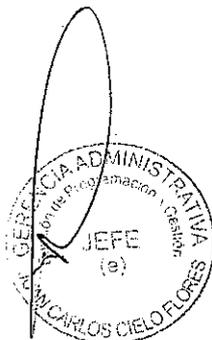
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo para Impresoras láser de la marca LEXMARK modelo T-644 por el fabricante o un representante directo de éste, en SUNAT por el periodo de doce (12) meses, dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo 2°.- Disponer que la División de Programación y Gestión, tramite la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

.....
THOU SU CHEN CHEN
Intendente Nacional (e)
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION



INFORME N° 058-2013-SUNAT/4G3400

SUNAT INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN GERENCIA ADMINISTRATIVA		
RECIBIDO		
Reg. N°	Fecha	Fecha
	10/10/13	10/10/13

A : **Sra. THOU SU CHEN CHEN**
Gerente Administrativo

DE : **Sr. JUAN CARLOS CIELO FLORES**
Jefe de la División de Programación y Gestión (e)

ASUNTO : Estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo para Impresoras láser de la marca LEXMARK modelo T-644

REF. : a) Informe N°001-2013-SUNAT/4ED100/5831-1552
b) Informe N°002-2013-SUNAT/4ED100/5831-7133-1552
c) Memorándum N° 068-2013-SUNAT-4E0200
d) Memorándum N° 091-2013-SUNAT-4E0200

FECHA : Lima, 25 OCT 2013

1. ANTECEDENTES

Informe N°002-2013-SUNAT/4ED100/5831-7133-1552 de la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.

2. OBJETIVO

Verificar si procede estandarizar el servicio de Mantenimiento correctivo para Impresoras láser de la marca LEXMARK modelo T-644 comprobando si el Informe señalado en los antecedentes, permite concluir que resulta inevitable contratar este servicio en la medida que garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la SUNAT.

3. BASE LEGAL

- El Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 010-2009-OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

4. ANÁLISIS

De conformidad con la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, para comprobar la procedencia de estandarizar el mencionado servicio deben cumplirse los supuestos establecidos y estar expresados en el contenido del Informe.

4.1 Supuestos que deben cumplirse para la estandarización

- Preexistencia del equipamiento.-
El informe indica que la SUNAT en la actualidad cuenta con 409 Impresoras Láser de la marca LEXMARK modelo T-644, cuya garantía venció el 20 de enero de 2013.
- Los servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente y son imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o valor económico.-
Las impresoras láser de la marca LEXMARK modelo T-644 existentes, no cuentan garantía y para asegurar su operatividad, requieren el servicio de mantenimiento correctivo respecto a partes y piezas que pueden ser desgastadas o deterioradas por el uso normal del equipo, incluyendo las del kit de mantenimiento.

El servicio de mantenimiento de las impresoras deviene en complementario a efecto de asegurar la operatividad y funcionalidad de los equipos existentes que están distribuidos a nivel nacional.

4.2 Contenido del Informe

a. La descripción del equipamiento preexistente.-

La SUNAT cuenta con 409 Impresoras Láser de la marca LEXMARK modelo T-644.

Estas impresoras se encuentran distribuidas a nivel nacional y son utilizadas por las áreas usuarias de la SUNAT para la impresión de sus documentos.

b. La descripción del servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas.-

El servicio de mantenimiento correctivo corresponde a partes y piezas que pueden ser desgastadas o deterioradas por el uso normal del equipo, incluyendo partes o piezas del kit de mantenimiento (lámpara, rodillo, sensores de papel, engranaje de rodillo), no cubre el reemplazo total del kit de mantenimiento, ni los consumibles (tóner, ni partes descompuestas por el mal uso (por ejemplo rotura de bandejas).

El referido servicio deberá contar con las características técnicas mínimas siguientes:

- (1) Se prestará en los lugares donde se encuentren instalados los equipos (Lima, Callao y dependencias del interior)
- (2) El Proveedor deberá acreditar ser un centro autorizado de servicio o similar de la marca LEXMARK.
- (3) La prestación del servicio es de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 16:30 horas.
- (4) Los plazos máximos para el tiempo de reparación ON SITE, incluye la entrega de equipo de backup es el siguiente:
 - Para los equipos instalados en las sedes de Lima y Callao : Seis (06) horas.
 - Para los equipos instalados en el interior del país (Sedes principales de las intendencias Regionales y/o intendencias de Aduanas: Arequipa, Tacna, Cuzco, Huancayo, Ica, Trujillo, Chiclayo, Piura e Iquitos); Veinticuatro (24) horas.
 - Para los equipos instalados en otros lugares distintos a los mencionados: Treinta y seis (36 horas).

El tiempo de reparación ON SITE se computará como el tiempo transcurrido entre la comunicación al contratista de la existencia del mal funcionamiento del equipo y la reparación y puesta en funcionamiento del mismo, o el reemplazo de la referida unidad.

- (5) El plazo máximo para el tiempo de reparación en TALLERES es de veinte (20 días calendario). El tiempo de reparación en talleres se computará como el tiempo transcurrido desde la fecha en que el Contratista ha colocado un equipo de reemplazo hasta la reparación del equipo inicialmente retirado.
- (6) En caso que el contratista no pudiera concretar la reparación dentro de los plazos estipulados deberá solucionar el inconveniente mediante el reemplazo de la referida unidad por otra de las mismas o superiores características técnicas y en condiciones de buen funcionamiento (backup, equipos de respaldo u similar), previa verificación, sin que esto implique costo alguno para el comprador. El equipo backup o de respaldo que entregue el contratista deberá tener adherida una etiqueta visible que indique textualmente "Equipo temporal de backup o respaldo". "Fecha y hora de colocación". Código patrimonial del equipo al que reemplaza temporalmente y el logo con datos actualizados del contratista.

Adicionalmente el referido servicio debe incluir, lo siguiente:

- (1) Las llamadas de servicio se sujetarán a lo siguiente:

- El comprador podrá efectuarlas telefónicamente, por fax o por medios electrónicos (considerándose todas estas formas igualmente válidas) a las direcciones acordadas entre el comprador y el contratista.
- El comprador notificará las anomalías que se presenten con el equipo, incluyendo información de. Fecha y hora, descripción del problema, sede y contacto del comprador.

(2) El servicio será a todo costo y debe considerar la reparación de los equipos, incluyendo la mano de obra, el costo del suministro de repuestos originales e instalación de los repuestos que deben ser reemplazados y de ser el caso los pasajes y viáticos entre otros. En este sentido el contratista deberá proveer los repuestos necesarios para dejar operativos los equipos.

(3) El servicio estará sujeto a una garantía post reparación de seis (6) meses, lo cual significa que si un equipo ya reparado por una determinada falla vuelve a fallar por el mismo problema, dicha falla será reportada nuevamente al Contratista para su atención, sin que esto implique costo alguno para el comprador, es decir que no se contabilizará como una ocurrencia adicional.

c. El uso o aplicación que se le dará al servicio requerido.-

Asegurar la continuidad operativa las 409 impresoras láser marca LEXMARK modelo T-644, distribuidas a nivel nacional y que actualmente no cuentan con garantía.

d. La justificación de la estandarización.-

El fabricante de las impresoras LEXMARK en el Perú o un canal autorizado por éste, son los únicos que disponen de los atributos siguientes:

- (1) Acceso asegurado y actualizado a la información y datos del fabricante
- (2) Disponibilidad y suministro de repuestos necesarios
- (3) Disponibilidad de personal con capacitación especializada y actualizada;

Estos atributos resultan imprescindibles para que el servicio de mantenimiento correctivo de las 409 impresoras láser marca LEXMARK modelo T-644 lo realice los entes autorizados, a efecto de asegurar la operatividad y funcionalidad de los equipos y no generar riesgos y pérdidas de tiempo en la inoperatividad de las actividades propias del negocio y horas hombre de trabajo a nivel de nacional.

e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria.

(1) **Sr. Sergio Vásquez Torres**

Profesional División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica

(2) **Srta. Lourdes Campoblanco Lara**

Profesional División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica

(3) **Sr. Ricardo Alcántara Rodríguez**

Jefe de División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica

f. La fecha de elaboración del informe.

12 de setiembre de 2013

5. **VIGENCIA**

Teniendo en cuenta el plazo indicado en el Informe N°002-2013-SUNAT/4ED100/5831-7133-1552, se establece que la vigencia es por doce (12) meses.

6. **CONCLUSIONES**

El Informe N°002-2013-SUNAT/4ED100/5831-7133-1552 contiene y sustenta los supuestos previstos en la Directiva N° 010-2009-OSCE-CD, y en consecuencia

procede estandarizar el Servicio de mantenimiento correctivo para Impresoras láser de la marca LEXMARK modelo T-644.

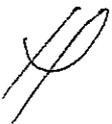
7. RECOMENDACIÓN

Recomendar la emisión de la Resolución de Intendencia por la que el Titular de la Intendencia Nacional de Administración apruebe la estandarización para el Servicio de mantenimiento correctivo para Impresoras láser de la marca LEXMARK modelo T-644.

Es todo cuanto tengo que informar



Juan Carlos Cielo Flores
Jefe División de Programación y Gestión (e)





A : **Ricardo Alcántara Rodríguez**
Jefe de la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica

DE : Sergio Vásquez Torres
Margarita Espinoza Alvarado
Lourdes Campoblanco Lara
Profesionales de la Div. de Gestión de la Infraestructura Tecnológica

ASUNTO : **Estandarización para la contratación de servicios para impresoras Laser T-644 marca LEXMARK**

FECHA :

MATERIA

Sustento de estandarización para la contratación de los servicios de Mantenimiento correctivo para impresoras láser marca LEXMARK de la SUNAT, a ser provisto por el centro autorizado de servicio de éste.

ANTECEDENTES

- Con la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PE, se establecen los lineamientos que las entidades estatales, deben observar para la contratación de bienes y servicios específicos en los que se haga referencia a determinada marca o tipo particular¹.
- A través de la LP –Convenio Marco N° 03-OC-508-2007 la SUNAT adquirió 411 impresoras láser de la marca LEXMARK modelo T644, cuya garantía de venta venció el 20 enero 2013.
- Por la operatividad de la SUNAT, se requiere contar con los servicios de mantenimiento correctivo por 12 meses a medida de las necesidades de la Institución, que garantice la continuidad operativa de las impresoras.

ANÁLISIS

1. Descripción del Equipamiento

La SUNAT cuenta con 409 impresoras láser marca LEXMARK T-644, sin garantía de venta adquiridas a través de la LP –Convenio Marco N° 03-OC-508-2007 la SUNAT, distribuidas a nivel nacional, cuya operatividad es fundamental para el desarrollo de las funciones de las diferentes Áreas de la Sunat.

2. Descripción del servicio requerido:

Se requiere contar con los servicios de Mantenimiento correctivo por 12 meses que garanticen la operatividad y continuidad de las impresoras LEXMARK por parte del fabricante del equipo o centro autorizado de servicio por éste de acuerdo a lo siguiente:

- (a) El servicio de mantenimiento correctivo corresponde a partes y piezas que pueden ser desgastadas o deterioradas por el uso normal del equipo, incluyendo partes o piezas del kit de mantenimiento (lámpara, rodillo, sensores de papel, engranaje de rodillo), no cubre el reemplazo total del kit de

¹ Tipo particular: Fabricante o proveedor específico, origen específico, patente, derecho de autor, diseño, tipo o modelo.

mantenimiento, ni los consumibles (toner, ni partes descompuestas por el mal uso [por ejemplo rotura de bandejas].

(b) El servicio de mantenimiento correctivo se prestará en los lugares donde se encuentren instalados los equipos (Lima, Callao y dependencias del interior),

(c) La prestación del servicio es de Lunes a Viernes en el horario de 8:30 a 16:30 horas.

(d) La reparación de los equipos deberá ser ejecutada a satisfacción del comprador, en el lugar donde estos se encuentren instalados y teniendo en cuenta lo siguiente:

d.1 El tiempo de reparación on site se computa como el tiempo transcurrido entre la comunicación al contratista de la existencia del mal funcionamiento del equipo y la reparación y puesta en funcionamiento del mismo, o el reemplazo de la referida unidad.

d.2 Los plazos máximos para el tiempo de reparación on site, incluye la entrega de equipo de backup es el siguiente:

d.2.1 Para los equipos instalados en las sedes de Lima y Callao : Seis (06) horas.

d.2.2 Para los equipos instalados en el interior del país (Sedes principales de las intendencias Regionales y/o intendencias de Aduanas: Arequipa, Tacna, Cuzco, Huancayo, Ica, Trujillo, Chiclayo, Piura e Iquitos); Veinticuatro (24) horas.

d.2.3 Para los equipos instalados en otros lugares distintos a los mencionados en los incisos d.2.1 y d.2.2 : Treinta y seis (36) horas.

d.3 El tiempo de reparación en talleres se computa como el tiempo transcurrido desde la fecha en que el Contratista ha colocado un equipo de reemplazo hasta la reparación del equipo inicialmente retirado.

d.4 El plazo máximo para el tiempo de reparación en talleres es de veinte (20) días calendario.

(e) Las llamadas de servicio se sujetarán a lo siguiente:

1. El comprador podrá efectuarlas telefónicamente, por fax o por medios electrónicos [considerándose todas estas formas igualmente válidas] a las direcciones acordadas entre el comprador y el contratista.
2. El comprador notificará las anomalías que se presenten con el equipo, incluyendo información de. Fecha y hora, descripción del problema, sede y contacto del comprador.

(f) En caso que el contratista no pudiera concretar la reparación dentro de los plazos estipulados deberá solucionar el inconveniente mediante el reemplazo de la referida unidad por otra de las mismas o superiores características técnicas y en condiciones de buen funcionamiento (backup, equipos de respaldo u similar), previa verificación, sin que esto implique costo alguno para el comprador. El equipo backup o de respaldo que entregue el contratista deberá tener adherida una etiqueta visible que indique textualmente "Equipo temporal de backup o respaldo". "Fecha y hora de colocación". Código patrimonial del equipo al que reemplaza temporalmente y el logo con datos actualizados del contratista.

(g) El servicio de mantenimiento correctivo solicitado es a todo costo y debe considerar la reparación de los equipos, incluyendo la mano de obra, el costo del suministro de repuestos originales e instalación de los repuestos que deben ser reemplazados y de ser el caso los pasajes y viáticos entre otros. En este sentido el contratista deberá proveer los repuestos necesarios para dejar operativos los equipos.

(h) El servicio de mantenimiento correctivo estará sujeto a una garantía post reparación de seis (6) meses, lo cual significa que si un equipo ya reparado por una determinada falla vuelve a fallar por el mismo problema, dicha falla será reportada nuevamente al Contratista para su atención, sin que esto

implique costo alguno para el comprador, es decir que no se contabilizará como una ocurrencia adicional.

- (i) El postor debe presentar la documentación que acredite ser un Centro Autorizado de Servicio o similar en la marca Lexmark.
- (j) Documentación que acredite la calificación técnica del personal que estará encargado del servicio de mantenimiento, el personal propuesto debe tener por lo menos un (1) año de experiencia en el mantenimiento de impresoras. La información debe de estar correctamente sustentada con el currículo del personal técnico.
- (k) El contratista entregará mensualmente a la División de Gestión de Arquitectura de la infraestructura Tecnológica el consolidado de mantenimientos correctivos mensual realizado a nivel nacional.
- (l) El postor debe contar con procedimientos de atención para los mantenimientos correctivos y debe ser detallados en su propuesta y el mecanismo de operación debe ser coordinado con la División de Gestión de Arquitectura de la infraestructura Tecnológica, una vez se otorgue la buena pro.

3. Justificación de la Estandarización

A través del fabricante de las impresoras LEXMARK en el Perú o un canal autorizado por este, son los únicos que disponen de los siguientes atributos: a) acceso asegurado y actualizado a la información y datos del fabricante, b) disponibilidad y suministro de repuestos necesario y c) la disponibilidad de personal con capacitación especializada y actualizada; con estas características resultan imprescindibles en el servicio de mantenimiento de las impresoras Lexmark que tiene la SUNAT para asegurar la operatividad y funcionalidad de estos equipos, de no asegurarlo las consecuencias de no ser atendidos por el fabricante o un canal autorizado generaría riesgo y pérdidas de tiempo en la inoperatividad de las actividades propias del negocio y horas hombre de trabajo a nivel de nacional.

CONCLUSIÓN

De lo expuesto, se concluye la conveniencia para la SUNAT de contratar al fabricante o centro autorizado de servicio LEXMARK para que brinden a la SUNAT el servicio de mantenimiento correctivo porque resulta necesario para garantizar la operatividad y funcionalidad de las impresoras láser LEXMARK.

Atentamente,


Ronald Raybl Medina
Res 1072.

